



Información sobre el ejercicio del derecho de acceso a la información pública

Adicionalmente a la información objeto de publicidad activa publicada desde este Ayuntamiento, se puede ejercer el derecho de acceso a la información pública, facilitándose para ello un *modelo de solicitud de información pública* para el ejercicio de este derecho.

Lugar y forma de presentación

Para ejercer el derecho de acceso a la información se puede presentar la correspondiente solicitud de información pública:

- Presencialmente, acompañándola de la documentación correspondiente, en el Registro General del Ayuntamiento/Entidad, ubicado en **Baza (18800)**. Con horarios de atención al público de **8:00 a 14:00 horas**, de lunes a viernes.
- Lugares establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
- Una vez que esté disponible la sede electrónica podrá igualmente realizar su solicitud a través del registro telemático de la misma.
www.sede.ayuntamientodebaza.es

Normativa aplicable:

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Se deberá tener en cuenta que:

El derecho de acceso está sujeto a los límites establecidos en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, entre otros: defensa, seguridad pública, política económica y monetaria, prevención, investigación y sanción de ilícitos penales, administrativos o disciplinarios, funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, etc..

Además de estos límites, hay que tener en cuenta lo establecidos en el artículo 15 de la misma ley, sobre *protección de datos personales*, en atención a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Como causas de inadmisión la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, contempla las recogidas en su artículo 18, entre otras: las que se refieran a información en curso de elaboración o de publicación general, las relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración, las solicitudes manifiestamente repetitivas o tengan carácter de abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de la ley, etc.